REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
DEMANDADO : HCD LTDA, EDWIN ALCIBIADES CALDERON LÓPEZ Y ARIEL DIAZ MURILLO
RADICACIÓN : 73-001-31-03-004-2019-00178-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de Davivienda S.A. a través de escrito que antecede y una vez constatados los correos electrónicos remitidos por el profesional del derecho, advierte este Despacho Judicial que le asiste razón al peticionario por cuanto no fueron impresos y agregados al cartulario la totalidad de los anexos enviados y, en consecuencia, no se controlaron los términos de notificación de los demandados Ariel Díaz Murillo y Edwin Alcibiades Calderón López.

Así la cosas, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué:

RESUELVE:

1. Por secretaría, imprímase la totalidad de los documentos remitidos a través de correos electrónicos de fecha 21 y 29 de septiembre del hogaño, atinentes a la notificación personal y por aviso de los ejecutados Ariel Díaz Murillo y Edwin Alcibiades Calderón López.

2. Una vez agregada la documentación y verificado su contenido, contrólese los términos de notificación a que haya lugar.

3. Surtido lo anterior, reingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

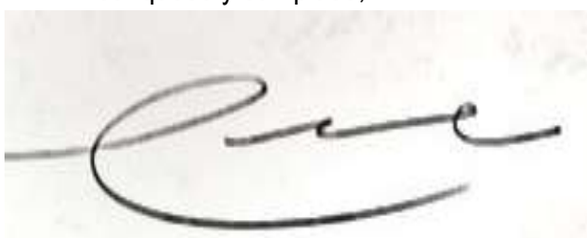

DORIAM GIL BARBOSA
Juez